

1 **ESCRITURA No.**

5 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**

6 **COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**

8 **RADIO ATORI RADIATORI S.A.**

10 **OTORGADO POR:**

12 **JULIO ANÍBAL TORRES RIVERA**

13 **IRENE JANNETH TORRES GONZÁLEZ**

14 **MIRIAM JEASMIN TORRES GONZÁLEZ**

15 **KARTHELEN GRACE TORRES GONZÁLEZ**

16 **MARX STALIN TORRES GONZÁLEZ**

18 **CUANTIA: USD \$ 800.00**

20 **DI 4 COPIAS**

22 **AJ.**

24 **En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del**

25 **Ecuador, hoy DÍA VEINTE Y CINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

26 **MIL TRECE, ANTE MÍ, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**

27 **Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según**

1 Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y
2 uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
3 Transición; comparecen el señor Julio Aníbal Torres Rivera, por sus propios
4 y personales derechos, de estado civil casado, la señora Irene Janneth
5 Torres González, por sus propios y personales derechos, de estado civil
6 casada, la señora Miriam Jeasmin Torres González, por sus propios y
7 personales derechos, de estado civil casada, la señorita Karthelen Grace
8 Torres González, por sus propios y personales derechos, de estado civil
9 soltera y el señor Marx Stalin Torres González, por sus propios y personales
10 derechos, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de El
12 Triunfo y de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
13 civilmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de lo
14 cual doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad,
15 cuyas copias certificadas agrego al presente instrumento como documentos
16 habilitantes; y dicen: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
17 públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el contrato de
18 compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
19 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura
20 pública en calidad de accionistas, el señor Julio Aníbal Torres Rivera, la
21 señora Irene Janneth Torres González, la señora Miriam Jeasmin Torres
22 González, la señorita Karthelen Grace Torres González y el señor Marx
23 Stalin Torres González; los compareciente son mayores de edad, de estado
24 civil casados los tres primeros y solteros los dos últimos, de nacionalidad
25 ecuatoriana; y, domiciliados en la ciudad de El Triunfo, y legalmente
26 capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
27 comparecientes expresan su voluntad de constituir mediante este
28 instrumento, la presente Sociedad Anónima que se someterá a las



1 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio a los
2 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA:**
3 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se registra por el
4 siguiente Estatuto Social: **Artículo Primero: Denominación.-** Con la
5 denominación de **RADIO ATORI RADIATORI S.A.** se constituye la presente
6 compañía anónima de conformidad con las leyes de la República del
7 Ecuador, siendo por tanto de nacionalidad ecuatoriana y quedando
8 sometida a las leyes de la República, al contrato social y al presente
9 Estatuto. **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de la
10 compañía es la ciudad de El Triunfo; pero podrá abrir establecimientos,
11 sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero,
12 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero:**
13 **Plazo.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, el
14 mismo que empezará a transcurrir desde la fecha de inscripción del
15 presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o
16 restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de Accionistas,
17 cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el
18 presente Estatuto. **Artículo Cuarto: Objeto.-** La compañía RADIO ATORI
19 RADIATORI S.A. tiene dentro de su objeto social lo siguiente: A) La
20 prestación de servicios de radiodifusión, comunicación y televisión con
21 responsabilidad social, así como de servicios de telecomunicaciones. Para
22 cumplir con su objeto social la compañía podrá: UNO. Participar,
23 individualmente, en consorcio o como contratista independiente, en todo tipo
24 de licitaciones o concursos, públicos o privados, en la República del
25 Ecuador o en el extranjero, relativos a la adjudicación de contratos,
26 concesiones, permisos o autorizaciones relacionados con las actividades
27 que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución de su objeto social,
28 incluyendo la construcción de obras de infraestructura. DOS. La adquisición

1 e instalación, para los objetos sociales indicados, de toda clase de
2 maquinaria, equipo, implementos de telecomunicaciones y afines, vehículos,
3 bodegas y oficinas; la compra, venta, importación, exportación y fabricación
4 de toda clase de materiales y artículos relativos al objeto social de la
5 compañía. TRES. Obtener y aprovechar cualquier tipo de concesiones,
6 permisos, licencias o autorizaciones ya sean estatales o municipales, que se
7 relacionen directa o indirectamente con la prestación de los servicios que
8 constituyen su objeto social. CUATRO. También se podrá participar en la
9 formación, constitución y fundación de cualquier especie de sociedad
10 mercantil o a la adquisición, a cuenta propia o de terceros, de acciones o
11 participaciones sociales, de cualquier especie de sociedad, nacional o
12 extranjera. CINCO. Adquirir franquicias y derechos de explotación de
13 marcas y patentes, para negociar la concesión o licencias de
14 aprovechamiento; **Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la
15 compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
16 (US\$800) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas
17 de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una; el mismo
18 que ha sido suscrito y pagado en su totalidad al momento de su
19 constitución. **Artículo Sexto: Acciones.-** La compañía entregará a cada
20 accionista las acciones que le correspondan según el monto de sus
21 aportaciones, las mismas que serán suscritas por el Presidente y el Gerente
22 General. **Artículo Séptimo: Títulos de acciones.-** Las acciones son
23 ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán
24 emitirse individualmente por cada acción o por más de una. Las acciones y
25 los títulos representativos de las mismas serán debidamente enumerados en
26 el libro de acciones y accionistas en el que también se inscribirán las
27 transferencias posteriores de conformidad con lo previsto por la Ley de
28 Compañías. La compañía reconocerá como propietaria de cada acción a



1 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los
2 puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse
3 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
4 suficientemente informado. **Artículo Décimo Segundo: De la**
5 **convocatoria.**- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente
6 General de la compañía mediante comunicación entregada directamente a
7 los accionistas y mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
8 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
9 anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.
10 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la
11 realización de la junta. **Artículo Décimo Tercero.- Quórum general de**
12 **instalación.**- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se
13 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
14 cincuenta por ciento del capital pagado, Con igual salvedad, en segunda
15 convocatoria, se instalará con el número de socios presente, siempre que se
16 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
17 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo**
18 **Décimo Cuarto.- Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no
19 establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera
20 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
21 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
22 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
23 convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la
24 concurrencia de al menos del cincuenta por ciento del capital pagado. En
25 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
26 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
27 parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre
28 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de

1 una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una
2 sola acción, estos constituirán un procurador común, si los copropietarios no
3 se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a
4 pedido de cualesquiera de ellos. La compañía no podrá emitir acciones por
5 un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital
6 aportado; la emisión que viole esta norma será nula. La compañía no puede
7 emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.

8 **Artículo Octavo: Responsabilidad de los accionistas:** Se considerará
9 como accionista al que aparezca como tal en el libro de acciones y
10 accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y
11 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial
12 las contempladas en el artículo doscientos siete de este cuerpo legal.

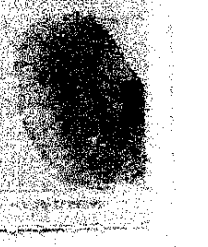
13 **Artículo Noveno: Del gobierno y administración.-** La compañía estará
14 gobernada por la Junta General de accionistas y, administrada por el
15 Presidente y el Gerente General, quienes durarán cinco años en sus
16 funciones. **Artículo Décimo: De la Junta General:** Las Juntas Generales
17 podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
18 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos en el
20 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
21 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

22 Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren
23 convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente
24 determinados en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Junta**
25 **Universal.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para
27 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
28 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de

ECUADOR
 091709367-6
 TORRES GONZALEZ MIRIAM JEASMIN
 GUAYAS/GUAYAS/EL TRUNFO /CONCEPCION/
 22 ENERO 1976
 001- 017 06177 E
 GUAYAS/ EL TRUNFO
 EL TRUNFO 1976




ECUADOR
 091709367-6
 MARCO GRANJA AYALA
 SUPERIOR ECONOMISTA
 ILTO ANIBAL TORRES RIVERA
 Zaida Marieta Gonzalez
 08/08/2003
 08/08/2015
 RENC503111

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

054
054 - 0154 **0917093676**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TORRES GONZALEZ MIRIAM JEASMIN

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	4
PROVINCIA	EL TRUNFO	
EL TRUNFO		
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Roberto
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 accionistas presentes. De ello se dejará constancia de esta convocatoria.

2 **Artículo Décimo Quinto.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en

3 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital

4 pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Sexto: De las**

5 **atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General:

6 **A)** Designar al Gerente General, al Presidente y al Comisario y fijar sus

7 remuneraciones o retribuciones; **B)** Conocer el balance, cuenta de pérdidas

8 y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la

9 correspondiente resolución; **C)** Acordar aumentos o disminuciones de

10 capital, reformas del Estatuto Social, la fusión, transformación, escisión y

11 disolución anticipada de la compañía, los cambios de denominación y

12 domicilio y en general cualquier resolución que altere las cláusulas del

13 contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a la

14 ley; **D)** Resolver sobre la distribución de utilidades; **E)** Designar liquidadores

15 y fijar las normas de liquidación; **F)** Nombrar auditor externo en caso de

16 requerirse; y, **G)** Las demás que por mandato de la ley le corresponden y

17 que no pueden ser delegados o atribuidos a otros organismos o personeros

18 de la compañía. **Artículo Décimo Séptimo.- De las atribuciones y**

19 **deberes del Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General, por

20 el lapso de cinco años renovables: **A)** Ejercer la representación legal, judicial

21 y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los

22 asuntos relacionados con su giro o tráfico; **B)** Cumplir y hacer cumplir la ley,

23 el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales; **C)**

24 Realizar y suscribir toda clase de gestiones, actos y contratos, sin limitación

25 de monto y objeto alguno, con excepción de aquellos que fueren extraños al

26 contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía

27 cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social; **D)**

28 Arrendar, subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda

1 clase de bienes muebles, así como, acciones o valores; arrendar o
2 subarrendar bienes inmuebles, para la venta, transferencia, enajenación,
3 permuta y gravamen de bienes inmuebles, necesitará autorización previa de
4 la Junta General de accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del
5 objeto social de la compañía; **E)** Cobrar las sumas que se adeudaren a la
6 compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y
7 cancelaciones del caso; **F)** Presentar dentro de los tres meses posteriores a
8 la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el
9 estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la
10 marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de
11 distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los
12 balances parciales que requiera la Junta General; **G)** Elaborar el
13 presupuesto de la compañía; **H)** Cuidar que se lleve debidamente la
14 contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la
15 correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las
16 mismas y, en general, el archivo de la compañía; **I)** Nombrar y remover a
17 funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda
18 a la Junta General de accionistas, así como, determinar sus funciones,
19 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; **J)** Obrar por medio
20 de Apoderado o Procurador para aquellos actos para los cuales se halle
21 facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos
22 actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la
23 Junta General; **K)** Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o
24 cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con
25 los negocios sociales; **L)** Llevar el control de las cuentas bancarias que debe
26 abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; **M)**
27 Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
28 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales,



1 estatutarias y de la Junta General; **N)** Presentar a la Superintendencia de
2 Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la
3 información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías y demás
4 legislación vigentes; **O)** Continuar en el desempeño de sus funciones aun
5 cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su
6 sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su
7 renuncia, en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días
8 desde aquel en el que la presentó; **P)** Convocar a las Juntas Generales de
9 accionistas conforme a la ley y el Estatuto, conforme a lo dispuesto en el
10 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías; **Q)** Actuar de
11 secretario de las reuniones de la junta general en las que asista y firmar
12 conjuntamente con el Presidente de la Compañía las actas respectivas; y,
13 **R)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieren la Ley,
14 el presente Estatuto y la Junta General. **Artículo Décimo Octavo: De las**
15 **atribuciones y deberes del Presidente.-** Son atribuciones del Presidente,
16 por el lapso de cinco años renovables: **A)** Cumplir y hacer cumplir la ley, el
17 presente Estatuto Social, y las resoluciones de la Junta General de
18 accionistas de la compañía; **B)** Presidir las sesiones de la Junta General; **C)**
19 Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales;
20 **D)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
21 acciones o certificados provisionales que la compañía entregue a los
22 accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; **E)** Supervisar las
23 actividades de la compañía; **F)** Subrogar al Gerente General en caso de
24 falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización,
25 asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; **G)** Continuar
26 con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo
27 para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo,
28 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse

1 cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y, l)
2 Todas las demás que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Junta
3 General de accionistas. **Artículo Décimo Noveno: Representación legal y**
4 **subrogación.-** La representación legal de la compañía RADIO ATORI
5 RADIATORI S.A. la tendrá el Gerente General, y actuará a nombre de la
6 misma, judicial y extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones de
7 competencia del Gerente General los tendrá el Presidente, en caso de
8 subrogarle al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de
9 éste; e igualmente el Gerente General subrogará en sus funciones al
10 Presidente, en ausencia de éste. **Artículo Vigésimo: Del ejercicio**
11 **económico.-** El ejercicio económico de la compañía RADIO ATORI
12 RADIATORI S.A. concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, y en el
13 plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el Gerente General
14 presentará el informe anual de su gestión. **Artículo Vigésimo Primero: De**
15 **la disolución y liquidación.-** La compañía se disolverá por una o más
16 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
17 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
18 Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un
19 liquidador principal y otro suplente. **Artículo Vigésimo Segundo.-**
20 **Comisarios.-** La Junta General designará un comisario el mismo que durará
21 un año en sus funciones, a partir del primero de enero al treinta y uno de
22 diciembre, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
23 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
24 interés de la compañía. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
25 **SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía ha sido pagado por los
26 accionistas en su totalidad, en efectivo, conforme se acredita con el
27 certificado de depósito en la cuenta de integración de capital a nombre de la
28 Compañía RADIO ATORI RADIATORI S.A. que se adjunta como documento

1 habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:

Accionista	Cédula	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje	Nº de Acciones
Julio Aníbal Torres Rivera	0300044716	\$ 448	\$ 448	56%	448
Karthelen Grace Torres González	0913616736	\$88	\$88	11%	88
Irene Janneth Torres González	0914183074	\$88	\$88	11%	88
Miriam Jeasmin Torres González	0917093676	\$88	\$88	11%	88
Marx Stalin Torres González	0918693979	\$88	\$88	11%	88
TOTAL		\$ 800	\$ 800	100%	800

2 **QUINTA: CONTROVERSIAS.-** En caso de conflicto, las partes libre y
3 voluntariamente, deciden someter a su controversia, reclamación o litigio
4 entre las mismas partes y entre los que posteriormente adquieran la calidad
5 de accionistas, originada respecto del presente contrato y de las relaciones
6 entre accionistas, renuncian a fuero y domicilio y aceptan a someterse a la
7 Jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriana
8 Americana de Quito, primeramente a un proceso de Mediación obligatorio
9 de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La

1 Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación y Arbitraje de la
2 Cámara Ecuatoriana Americana de Quito. En caso de no llegar a un acuerdo
3 en Mediación, las partes se someten a un proceso arbitral administrado a
4 través de la Cámara Ecuatoriana Americana de Quito, de conformidad con
5 lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje, su reglamento y el
6 reglamento de la Cámara. El arbitraje será en derecho y por lo tanto el
7 árbitro deberá ser abogado. El árbitro será uno con su respectivo suplente y
8 será designado de conformidad con lo que determina la Ley y el Reglamento
9 de la Cámara. Para la ejecución de las medidas cautelares, las partes de
10 mutuo acuerdo expresamente señalan que el árbitro solicitará el auxilio de
11 los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean
12 necesarios sin tener que recurrir a Juez ordinario alguno del lugar donde se
13 encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar las medidas. El
14 proceso arbitral tendrá carácter de confidencial. **SEXTA.-**
15 **AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al Abogado Andrés Castillo Aucancela para
16 realizar todas las gestiones necesarias para obtener la legal aprobación
17 hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón
18 Quito, del presente acto societario y consecuentemente el Registro Único de
19 Contribuyentes. Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las
20 demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez de este
21 instrumento, e incluir los documentos habilitantes que se acompañan. (Hasta
22 aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal;
23 y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la
24 misma que está firmada por el Abogado Andrés Castillo Aucancela con
25 matrícula profesional número uno uno ocho uno cuatro del Colegio de
26 Abogados de Pichincha.) Para la celebración de la presente escritura se
27 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
28 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de



1 acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

2

3

4

JULIO ANIBAL TORRES RIVERA

5

C.C. 0300044716

6

7

8

IRENE JANNETH TORRES GONZÁLEZ

9

C.C. 0914183074

10

11

12

MIRIAM JEASMIN TORRES GONZÁLEZ

13

C.C. 0917093676

14

15

16

KARTHELEN GRACE TORRES GONZÁLEZ

17

C.C. 0013606436.

18

19

20

MARX STALIN TORRES GONZÁLEZ

21

C.C. 0918693979

22

23

24

25

26

27

EL NOTARIO

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

EL TRIUNFO 16/09/2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita):

JULIO ANIBAL TORRES RIVERA

Con Cédula de Identidad:

300049716

consignó en este Banco la cantidad de:

USD 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la Compañía:

RADIO ATORI

RADIATOR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	TORRES RIVERA JULIO ANIBAL	300044716
2	TORRES GONZALEZ KARTHELEN GRACE	913616736
3	TORRES GONZALEZ MIRIAM JEASMIN	917093676
4	TORRES GONZALEZ IRENE JANNETH	914183074
5	TORRES GONZALEZ MARX STALIN	918683979

VALOR	
448.00	usd
88.00	usd
88.00	usd
88.00	usd
88.00	usd

TOTAL

\$ 800.00 usd

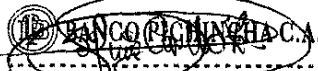
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

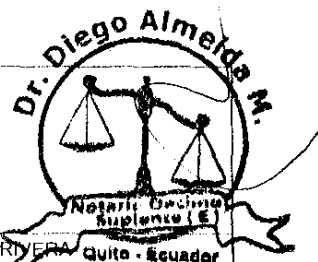
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


Sibila Gamito Zavala
Ejecutivo de Negocios
ABIMBA RIVERA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7545140

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1713622221 CASTILLO AUCANCELA ANDRES MAURICIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RADIO ATORI RADIATORI S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7545140

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2013 17:56:53

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

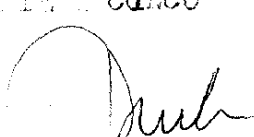
SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 218FVT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTE Y CINCO** de **SEPTIEMBRE** del año dos mil trece.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Décima

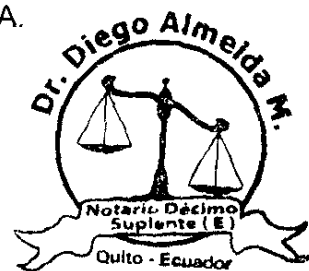


- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la Escritura de constitución de la compañía RADIO ATORI RADIATORI S.A. celebrada el 25 de septiembre de 2013, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Encargado Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y dando cumplimiento a lo ordenado por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0006180 del 24 de octubre de 2013, tomé nota de la Aprobación de la Compañía antes mencionada- Quito, 21 de NOVIEMBRE de 2013.- J.A.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Triunfo

Ay 8 de Abril y Jaime Roldós

Número de Repertorio:

2013- 1829

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL TRIUNFO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintinueve de Noviembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 184 a 197 con el número de inscripción 32 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA RADIO ATORI RADIATORI S.A. en calidad de COMPAÑIA CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.Q.13.0006.80] de fecha [Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Trece].


~~Ab. Gabriel Vargas Coello~~
Registrador de la Propiedad .





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0033636

Guayaquil, 17 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RADIO ATORI RADIATORI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm